



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

35° período de sesiones  
DOCUMENTOS OFICIALES

Jueves 11 de abril de 1963,  
a las 15.10 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 3 del programa:</i>	
<i>Declaración sobre cooperación económica internacional (continuación) . . . . .</i>	<i>85</i>

*Presidente:* Sr. Alfonso PATIÑO (Colombia).

*Presentes:*

Los representantes de los siguientes países: Argentina, Australia, Austria, Colombia, Checoslovaquia, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, India, Italia, Japón, Jordania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia.

Los observadores de los siguientes Estados Miembros: Afganistán, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Ceilán, Chile, España, Filipinas, Hungría, Israel, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Árabe Unida, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Tailandia, Turquía.

Los representantes de los siguientes organismos especializados: Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud.

El representante del Organismo Internacional de Energía Atómica.

TEMA 3 DEL PROGRAMA

Declaración sobre cooperación económica internacional (E/3725, E/L.991) (continuación)

1. El PRESIDENTE dice que si el Consejo no tiene objeciones dará la palabra a los observadores que deseen hacer declaraciones.

2. El Sr. SCHWEITZER (Chile) dice que su delegación ha tomado conocimiento del informe del Grupo Especial de Trabajo (E/3725), y se felicita de que se haya adelantado la elaboración del proyecto de declaración, que está dispuesta a aceptar en su conjunto. Desea especialmente hacer constar su apoyo incondicional al artículo 8 de la parte dispositiva, que considera de capital importancia.

3. El Grupo ha querido subrayar que un elemento fundamental de la cooperación económica internacional es la concesión de facilidades de acceso al mar a los países que no tienen litoral, sobre todo de los que están en desarrollo. Es de justicia que esos países participen en la vida y en el intercambio internacional en condiciones de igualdad, que puedan enviar normalmente sus productos a los mercados mundiales y recibir sin dificultades las importaciones que necesitan.

4. Se trata de un principio que Chile ha respetado tradicionalmente y que aplica a Bolivia. En el Tratado de paz y amistad, de 1904, se reconoce a Bolivia, a perpetuidad y sin restricciones, el derecho de tránsito comercial en dirección a los puertos chilenos, así como el de establecer agencias aduaneras en esos puertos. Este Tratado ha sido complementado por la Convención de Tránsito, de 1937, que garantiza el libre tránsito de personas y mercaderías a través del territorio y de los principales puertos chilenos en todo momento, sin restricción ninguna en cuanto a cantidad y a la clase de productos transportados. Asimismo, Bolivia puede establecer servicios aduaneros y almacenes de depósito de mercaderías, y efectuar operaciones comerciales con personal boliviano, sin control administrativo o estadístico por parte de Chile. Posteriormente, estas medidas se han complementado con la construcción de un ferrocarril que une a la capital de Bolivia con los puertos chilenos de Arica y Antofagasta y, en 1957, con la construcción de un oleoducto.

5. Todo esto demuestra el interés que la delegación chilena concede al artículo 8, que desearía fuese aprobado en su forma actual. Sin embargo, se podría suprimir la referencia al derecho internacional; en efecto, en ese artículo se cita la Convención sobre la Alta Mar que en los párrafos 1 y 2 de su artículo 3 se refiere a las "convenciones internacionales" vigentes<sup>1/</sup>, lo cual constituye una referencia suficiente al derecho internacional. También se podría añadir a este artículo el texto de la enmienda del Afganistán<sup>2/</sup>. La delegación de Chile desea señalar que en el último párrafo del preámbulo no se menciona la resolución 1028 (XI) de la Asamblea General relativa a los países sin litoral, que es de especial importancia y menciona expresamente al derecho internacional; lo cual sería una razón más para suprimir la referencia al derecho internacional en el artículo 8.

6. El observador de Chile se refiere a la Declaración de El Cairo de los países en vías de desarrollo<sup>3/</sup> que, en su párrafo 25, recomienda la concesión de facilidades de tránsito y de utilización de puertos, a los países sin litoral, las mismas facilidades que Chile ha concedido a Bolivia y que son una condición fundamental para la cooperación económica internacional, sobre todo en el caso de los países en desarrollo. Cuando se presentó la Declaración de El Cairo a la Asamblea General, la delegación de Chile, con otras delegaciones de países en desarrollo, presentó un proyecto de resolución<sup>4/</sup> con objeto de que las Naciones Unidas la aprobaran oficialmente.

<sup>1/</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Documentos Oficiales, volumen II: Sesiones Plenarias, Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 58.V.4, Vol. II), pág. 155.

<sup>2/</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 31º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/L.899.

<sup>3/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, temas 12, 34, 35, 36, 37, 39 y 84 del programa, documento A/5162.

<sup>4/</sup> *Ibid.*, documento A/5344 y Add.1, párrs. 7 a 11.

7. Por lo tanto, la delegación de Chile apoya el artículo 8, y no tiene comentarios que formular sobre los siete primeros artículos del proyecto de declaración.

8. El Sr. DIEZ DE MEDINA (Bolivia) indica que su país puede aportar una útil contribución en esta materia, ya que su caso constituye un ejemplo de la forma en que una mala interpretación de las normas jurídicas afecta las aspiraciones de los países en vías de desarrollo. Por lo que a esto se refiere, el artículo 8 del proyecto de declaración es fundamental.

9. En cuanto hace al libre acceso al mar, el Embajador de Bolivia propuso al Gobierno de Chile en 1950 que se iniciaran negociaciones para resolver los problemas de su país en esta esfera. Chile aceptó y, sin embargo, se deduce de la declaración del observador de Chile que ha habido un cambio de criterio; la posición de Chile parece variar según se dirija a Bolivia o a otros países.

10. El libre tránsito es una solución provisional que dista de ser satisfactoria. Bolivia continúa aislada del mundo exterior y no puede comerciar libremente; en efecto, el libre tránsito concedido por Chile nunca ha sido verdaderamente libre y sin restricciones. En 1932, Chile se opuso al tránsito de armas hacia Bolivia que estaba entonces en guerra. En 1952, Chile declaró un embargo de ciertas mercaderías bolivianas. En 1956, cuando Bolivia quiso transportar su petróleo a puertos chilenos, tuvo que hacer trámites especiales. Hace menos de dos meses, se han transportado cargamentos de harina importada con alquitrán. Los productos exportados por Bolivia tienen que pasar por las aduanas chilenas. Las autoridades chilenas retrasan siempre que pueden la solución de estos problemas. Todo esto demuestra que el libre acceso al mar de Bolivia es un mito.

11. El Sr. SCHWEITZER (Chile) lamenta que la cuestión del derecho de tránsito sirva de pretexto para atacar a su Gobierno. La violencia de los términos empleados no sirve más que para disimular la debilidad de los argumentos bolivianos. Conviene recordar que Chile ha sido acusado ante la Organización de los Estados Americanos de agresión económica contra Bolivia y que esta queja fue rechazada por unanimidad.

12. Existe un Libro Blanco que incluye todos los elementos de la diferencia y resume las pretensiones bolivianas. El Consejo no está calificado para tratar de esta cuestión. La Carta en su preámbulo invita por lo demás a los países a respetar sus obligaciones internacionales, lo cual es precisamente lo contrario de lo que pretende Bolivia.

13. Se ha afirmado que el libre tránsito no es suficiente. Se ha hablado incluso de la tragedia de los países sin litoral; sin embargo, los ejemplos de Suiza, Austria y Checoslovaquia refutan categóricamente esta tesis de la situación dramática de los países que no tienen acceso directo al mar.

14. Por lo que se refiere a los episodios citados por el observador de Bolivia, conviene recordar que en 1932, durante la guerra del Chaco, Chile fue neutral y temía traicionar su neutralidad al permitir el paso por su territorio de armas destinadas a Bolivia; por otra parte, revocó su decisión, lo cual le ganó la enemiga del Gobierno del Paraguay. El embargo de 1952 se decidió en tribunales que no dependen del Gobierno chileno, y además fue revocado posteriormente. En cuanto a la cuestión de los envíos de ha-

rinas son los ferrocarriles, y no el Gobierno, los responsables.

15. El Gobierno de Chile, convencido de que cumple lealmente sus obligaciones contractuales, no puede reconocer las pretensiones territoriales de Bolivia.

16. El Sr. HAJEK (Checoslovaquia), dice que al elaborar los principios que deben regir la cooperación económica internacional en condiciones de igualdad, sería preciso tener en cuenta el respeto de la soberanía nacional. Por ello, su delegación considera que un documento en el cual se definan estos principios con la mayor precisión posible no sólo resultaría útil, sino necesario. Si bien es cierto que el concepto de cooperación se encuentra ya expresado en la Carta y en ciertas resoluciones de las Naciones Unidas, así como en muchos tratados y convenciones bilaterales e internacionales, hay que tener en cuenta los acontecimientos que, desde que este principio fue inscrito en la Carta, lo han revestido de una importancia cada vez mayor.

17. Uno de los elementos fundamentales de esta evolución es la situación económica de los países en desarrollo y la función que estos países desempeñan en todos los aspectos de las relaciones internacionales. Por ello, ya no es posible contentarse con un catálogo de los instrumentos internacionales existentes; es preciso proceder a una síntesis de la cuestión e indicar las líneas generales de la evolución. Tal es el fondo del documento que debe prepararse; en cuanto a la forma, ya ha sido definida en la resolución 875 (XXXIII) del Consejo, y su presentación como declaración es la más apropiada, ya que de este modo el documento tendría un carácter obligatorio y permitiría que un gran número de países pasasen a ser partes contratantes.

18. La delegación de Checoslovaquia se felicita por los progresos que ha logrado el Grupo Especial de Trabajo, que demuestran que es posible elaborar dicha declaración, a pesar de las dudas que se han expresado.

19. Los autores del proyecto de declaración no se han reducido a enunciar principios reconocidos desde hace tiempo, sino que han tenido en cuenta los nuevos aspectos del problema, tales como la necesidad del desarme general y completo y la importancia de sus consecuencias económicas. Es indudable que todavía hay algunos puntos sobre los cuales no se ha podido llegar a un acuerdo. Hay otros que constituyen motivo de preocupación para algunos, tales como el problema de la coexistencia pacífica. Esta fórmula se basa en una realidad; a saber, que existen juntos en el mundo sistemas sociales diferentes; reconocer este hecho significa admitir que se puede encontrar una base para mejorar las relaciones internacionales. Si se reconoce que hay que enterrar las ideas y los métodos de la guerra fría sería posible entenderse sobre la forma de definir y describir el problema, para después resolverlo.

20. Por lo que se refiere al libre acceso al mar, Checoslovaquia ha resuelto este problema, ya que mantiene relaciones amistosas con los países limítrofes. Pero considera que esta cuestión debería definirse con más precisión en el proyecto de declaración para dar completa satisfacción a todos los países interesados.

21. La delegación checoslovaca apoya el proyecto de resolución (E/L.991) y especialmente el párrafo 2, habida cuenta, sobre todo, que en el inciso i), párrafo

8 de su informe (E/3702), el Secretario General ha insistido en que la definición de los principios de la cooperación internacional debería estar estrechamente relacionada con los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. También aprueba la decisión de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Trabajo.

22. El Sr. BAYONA (Colombia) recuerda que, si bien su delegación había expresado algunas dudas en cuanto a la necesidad de preparar una declaración sobre cooperación económica internacional, más tarde, teniendo en cuenta la actitud de la mayoría de las delegaciones, ha aceptado la idea y ha participado en las labores del Grupo Especial de Trabajo. El representante de Colombia en el Grupo presentó varias enmiendas al proyecto de resolución preparado por la Unión Soviética, una de las cuales ha sido aceptada.

23. La delegación de Colombia está de acuerdo en principio con el proyecto de resolución (E/L.991), y sólo abriga dudas por lo que se refiere al párrafo 2 de la parte dispositiva. Este párrafo resultaría más aceptable si se añadiera lo siguiente: "sin que ello implique juicio alguno sobre ellos".

24. En cuanto al párrafo 3, considera, como la delegación italiana, que la frase "de 12 miembros designados por el Presidente" podría suprimirse. Por último, sería conveniente dar al Grupo su nombre exacto, es decir, "Grupo Especial de Trabajo".

25. El Sr. HIREMATH (India) no cree que el Consejo deba emprender una discusión a fondo sobre los complejos problemas que plantea el informe del Grupo Especial de Trabajo. En todo caso, no es ésta la intención del proyecto de resolución, en cuya redacción ha participado su delegación. Este proyecto deja en plena libertad al Grupo, así como al Consejo, para examinar estos problemas cuando el Grupo presente un nuevo informe.

26. El representante de la India teme, después de haber escuchado la declaración que hizo el observador del Afganistán en la 1255a. sesión, que este último haya comprendido mal la posición de la India en cuanto al trato de nación más favorecida. El mal entendido parece deberse a que el acta de la sesión del Grupo de Trabajo de 13 de febrero no es clara sobre este punto. La delegación de la India retiró su enmienda y apoyó la de la delegación del Afganistán, que se refería al acceso al mar de los países sin litoral y al trato más favorable tal como se deducen del derecho internacional y de la Convención sobre la Alta Mar, de 1958. El observador del Afganistán ha debido entender mal la posición de la delegación de la India, en vista de sus críticas sobre el párrafo 3 del proyecto inicial de la Unión Soviética<sup>5/</sup>, encaminado a aplicar el principio de la nación favorecida a las relaciones comerciales. En efecto, la delegación de la India no considera que este principio resulte en todos los casos beneficioso para los países en desarrollo; estos últimos se interesan muy especialmente por ciertas facilidades para sus exportaciones, y la cláusula de la nación más favorecida no puede abarcar tales casos.

27. El Sr. UNWIN (Reino Unido) recuerda que su delegación ha tomado parte en los trabajos del Grupo Especial de Trabajo y que está dispuesta a continuar

haciéndolo. El punto de vista de la delegación del Reino Unido en cuanto a la cuestión de determinar si es conveniente establecer una declaración de principios ya ha sido expuesto, y, a pesar de las dudas que expresó durante las consultas sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución (E/L.991) que obra ante el Consejo — dudas que sigue abrigando — está dispuesta a votar a favor de dicho proyecto, si tal es la actitud que adopta la mayoría de los miembros.

28. Considera con ánimo favorable los puntos de vista que el representante de la Argentina expuso por la mañana (1255a. sesión), sobre todo la sugerencia de que el Grupo de Trabajo aproveche las anteriores resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Hace un año hubiera estado completamente de acuerdo con esta intervención. Pero el punto de vista expresado por el representante de la Argentina, que fue el que mantuvo la delegación del Reino Unido en 1962, ha sido rechazado. En consecuencia, el Grupo de Trabajo tenía un cometido más bien limitado, que, sin embargo, no ha podido cumplir en tres semanas de trabajo. Como han dicho otros representantes, ha habido un acuerdo bastante amplio sobre ciertas partes del texto, pero sobre las secciones que tratan de asuntos referentes al comercio, el Grupo no sólo no ha tenido tiempo de discutir los textos existentes, sino que ha redactado alrededor de una docena de textos nuevos que aún no se han considerado. Si se prolonga el mandato del Grupo de Trabajo sería necesario no sobrecargarlo. En esto se basa el desacuerdo de la delegación del Reino Unido sobre el párrafo 2 del proyecto de resolución. ¿Cuáles serían las consecuencias prácticas de transmitir a la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio el gran número de propuestas presentadas al Grupo? Sería útil que la Comisión Preparatoria estuviera informada de los trabajos del Grupo, pero importa que se haga cargo de la gran complejidad de los problemas, sobre todo cuando se trata de lograr un acuerdo sobre los artículos referentes al comercio.

29. Por lo tanto, si bien la delegación del Reino Unido está dispuesta a aceptar el proyecto en su forma actual, esta aceptación se basa en la esperanza de que no se presente un número exagerado de propuestas al Grupo. Ni la Comisión Preparatoria ni el Grupo de Trabajo pueden prejuzgar los resultados de la Conferencia sobre Comercio, y tampoco es conveniente ni prudente establecer principios que los 110 miembros que participarán en la Conferencia sobre Comercio no encuentren aceptables o universalmente aplicables. Por lo tanto, no se pueden dar por terminados los trabajos del Grupo Especial de Trabajo antes de conocer los resultados de la propia Conferencia.

30. En cuanto a la cuestión de los Estados que no tienen acceso al mar, a los cuales se ha referido antes el observador del Afganistán, la delegación del Reino Unido estima que la aplicación del principio de la nación más favorecida, si bien está generalizada, se refiere más bien a acuerdos bilaterales.

31. Su delegación apoya el punto de vista de la delegación de los Estados Unidos por lo que toca a la inoportunidad de hacer referencia al derecho internacional a propósito del acceso al mar. En pro de la coherencia, hay que comprender que si el Consejo decide referirse al derecho internacional en este contexto, también tendrá que hacerlo en otro. Las dudas expresadas por ciertas delegaciones del Grupo

<sup>5/</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, temas 12, 29 y 74 del programa, documento A/4648, párr. 48.

Especial de Trabajo han tenido por consecuencia un texto desequilibrado, pues sólo se menciona el derecho internacional en algunos pasajes.

32. Si ha comprendido bien el punto de vista del representante de la Unión Soviética, encaminado a considerar como principios jurídicos las decisiones adoptadas por el Grupo Especial de Trabajo, el orador no puede apoyarlo. Si las cuestiones que se discutieran estuvieran ya integradas en convenios que tuvieran fuerza de ley, o incluso incorporadas en acuerdos ampliamente aceptados, podría ser posible preparar un proyecto que fuera a su vez generalmente aceptable. Pero no es así. El propio proyecto de texto aún no ha sido aprobado por el Grupo de Trabajo. Tendrá que ser aprobado por la totalidad del Consejo, y quizás por otro órgano ulteriormente, y no puede considerarse que ninguna de sus partes tenga carácter obligatorio en la etapa presente.

33. El Sr. CVOROVIC (Yugoslavia) cree que el informe del Grupo Especial de Trabajo (E/3725) presenta al Consejo los primeros resultados positivos y alentadores obtenidos en la elaboración de un documento que abarcará los principios fundamentales que rigen las relaciones comerciales internacionales. Estos resultados no son completos ni definitivos, ya que a pesar de un acercamiento considerable de los puntos de vista el Grupo no ha logrado ponerse de acuerdo sobre ciertos puntos, y no ha tenido tiempo de examinar todas las propuestas referentes al comercio internacional.

34. Corresponde al Consejo adoptar un procedimiento adecuado para la continuación de los trabajos y la elaboración definitiva de la declaración. Sin embargo, se han producido y se producirán acontecimientos que tendrán una cierta influencia en la marcha de los trabajos futuros y en el propio carácter del documento de que se trata. El orador piensa especialmente en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en los trabajos de la Comisión Preparatoria de esa Conferencia. Los debates del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y del primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria han puesto de manifiesto la importancia de los problemas del comercio internacional. Para resolverlos, convendría complementar las medidas concretas que se decidirán con principios referentes a su aplicación. Por ello, la delegación yugoslava cree que los trabajos futuros sobre la declaración deben estar ligados, al menos en parte, con los trabajos de la Comisión Preparatoria; por lo demás, el punto 5 de la primera parte del programa provisional preparado en la primera sesión de la Comisión (E/CONF.46/PC/L.11/Add.3) se refiere a los principios que rigen las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales adecuadas para favorecer el desarrollo. Los objetivos del proyecto de resolución que obra ante el Consejo (E/L.991) responden a estas ideas. Estos objetivos indican la necesidad de coordinar los trabajos futuros de los diversos órganos subsidiarios del Consejo, en vista de los acontecimientos que se han producido después de la creación del Grupo Especial de Trabajo.

35. Está completamente de acuerdo con el representante del Uruguay en cuanto a la necesidad y a la urgencia de tomar medidas concretas para resolver los graves problemas del comercio internacional de los países en desarrollo. Como es natural, considera que las declaraciones de principios deben ir seguidas de medidas prácticas. Por esto los autores del proyecto

de resolución proponen que se hagan simultáneamente la preparación de medidas concretas y la elaboración de principios.

36. No comprende bien en qué sentido los comentarios del representante de Italia representan opiniones distintas de las manifestadas por los autores del proyecto de resolución. El representante de Italia considera como ellos que la elaboración de los principios que deben regir las relaciones económicas y comerciales internacionales están ligados con los trabajos de la Comisión Preparatoria y de la propia Conferencia. Los trabajos del Grupo Especial de Trabajo también tienen un carácter preparatorio, y pueden efectuarse paralelamente con los de la Comisión.

37. Los autores del proyecto de resolución aceptan los cambios que ha sugerido el representante de Italia en los párrafos 1 y 3 de la parte dispositiva, consistentes en añadir la palabra "Especial" al final del párrafo 1 y suprimir las palabras "de 12 miembros designados por el Presidente" en el párrafo 3 sustituyéndolas por la palabra "Especial". En cambio, los autores no pueden aceptar la sugestión encaminada a suprimir la palabra "Declaración" en el tercer párrafo del preámbulo, y añadir las palabras "Cuestión de una" delante del título. Por el momento, no es conveniente tratar de precisar si el documento será una resolución, una declaración o incluso una carta. Esto dependerá de su contenido definitivo. De todos modos, el término "declaración" es el que se viene utilizando desde hace algunos años, y corresponde al título del proyecto original de la delegación de la Unión Soviética. Es el mismo que figura también en el tema 3 del programa del Consejo. Por lo tanto, no puede cambiarse sin prejuzgar los resultados definitivos de los trabajos.

38. En cuanto al párrafo 2 de la parte dispositiva, los autores sólo desean llamar la atención sobre todas las partes del informe (E/3725) que se refieren al comercio internacional, y en particular sobre los párrafos 58 a 64. Naturalmente, cada uno de los miembros de la Comisión Preparatoria y de la Conferencia podrán presentar todas las cuestiones que deseen y es imposible limitar, desde ahora, el contenido de estos párrafos.

39. Recuerda, a propósito de la adición sugerida por el representante de Colombia, que el párrafo 2 de la parte dispositiva únicamente señala el documento a la atención de la Comisión Preparatoria, sin aprobar ni pedir nada.

40. Por último, indica que los países en desarrollo se preocupan sobre todo por acelerar su crecimiento económico y por asegurarse un lugar equitativo en la economía mundial. Sus propios esfuerzos no son suficientes y precisan la colaboración internacional. Esto es lo que esperan de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de cualquier otra acción internacional.

41. El Sr. TELL (Jordania) hace suyos por completo los comentarios de los representantes de la India y de Yugoslavia respecto del proyecto de resolución. Le ha sorprendido la reacción de algunos representantes, en especial la del de los Estados Unidos para quien la discusión de una resolución semejante es cosa secundaria. A este respecto, se podría decir otro tanto de todas las discusiones, del Consejo o de cualquier otro órgano. No obstante, conviene recordar que el estudio de los problemas más importantes ha comenzado siempre con cuestiones secundarias.

42. El representante de Jordania no ve la conveniencia de retardar el debate sobre la cuestión hasta que la Comisión Preparatoria haya terminado sus trabajos. El Consejo tiene que actuar de acuerdo con sus decisiones y debe pronunciarse sobre el proyecto de resolución que tiene en estudio y que es de puro procedimiento.

43. El Sr. ATTOLICO (Italia) informa a los autores del proyecto de resolución que su delegación no insiste en que se efectúen los cambios que ha sugerido y les agradece que hayan aceptado algunos de ellos.

44. Su delegación consideró que hacía falta buscar una fórmula para el título del proyecto y para el último párrafo del preámbulo, que indicara claramente que se procura redactar un documento del que todavía no se sabe si tendrá forma de declaración, de resolución o de cualquier otro instrumento. En cuanto al párrafo 2, la delegación italiana opina que el informe del Grupo Especial de Trabajo no representa ningún progreso en lo que respecta a los principios relativos al comercio internacional. Por tanto, parece excesivo señalar a la atención de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo un trabajo incompleto que deja mucho que desear. No obstante, es de esperar que la Conferencia tenga resultados más positivos y resulte favorable al comercio de los países en vías de desarrollo.

45. El Sr. CARRILLO (El Salvador) considera que el Consejo debe continuar las actividades que prosigue desde hace algunos períodos de sesiones. Asimismo, como se ha confiado el examen del proyecto de resolución y de las enmiendas a un Grupo Especial de Trabajo, debe seguir el juicio de este último y permitirle continuar sus tareas. Aunque el Grupo de Trabajo no haya tenido tiempo de redactar los artículos sobre el comercio internacional ni sobre el papel de las Naciones Unidas y de sus órganos en la esfera de la cooperación económica internacional, el representante de El Salvador opina que la Comisión Preparatoria de la Conferencia debería imponerse de todos los problemas que se han planteado y de todas las propuestas que se han hecho; sería incluso conveniente que la Comisión preparara un informe sobre el documento del Grupo Especial de Trabajo. En consecuencia, la delegación salvadoreña no cree que haya que suprimir el párrafo 2 del proyecto de resolución, y está dispuesta a aprobarlo en su conjunto.

46. El Sr. WODAJO (Etiopía) recuerda que en el 310 período de sesiones del Consejo (1143a. sesión), su delegación hizo notar la importancia de una declaración sobre la cooperación económica internacional. Desde entonces, se ha producido un hecho capital, a saber, que los órganos económicos de las Naciones Unidas han comenzado a preocuparse principalmente de la acción en esferas concretas en lugar de limitarse a las ideas generales. La organización de la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo está relacionada con esta nueva forma de entender su cometido. Por ello, aunque la declaración sobre cooperación económica internacional conserve toda su importancia, debe considerarse ante todo en el contexto de esta evolución y teniendo en cuenta la organización de dicha conferencia. Ahora bien, la Comisión Preparatoria de la Conferencia deberá ocuparse de muchos problemas concretos, y no hay que recargar sin necesidad su programa con problemas de carácter general. Por ejemplo, sería inútil prever de una forma general la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida, ya que dicha cláusula no es siempre la

más conveniente en lo que respecta a los países en vías de desarrollo. Por lo tanto, cualquier debate de carácter general será mucho más útil cuando se haya celebrado la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo y hayan establecido bases concretas. En consecuencia, lo mejor que se puede hacer por el momento es prolongar el mandato del Grupo Especial de Trabajo y no discutir con excesiva extensión puntos que figuran de todos modos en el programa de la Comisión Preparatoria de la Conferencia. Por supuesto, como el Grupo de Trabajo ha tratado ya de estas cuestiones, es conveniente que la Comisión Preparatoria examine el resultado de sus actividades y por esta razón la delegación de Etiopía está dispuesta a apoyar el proyecto de resolución E/L.991 en su forma actual.

47. El Sr. ANJARIA (India) considera que, como el representante de Yugoslavia ha hecho ya todas las observaciones pertinentes, lo único que queda por hacer es pronunciarse sobre el proyecto de resolución, como lo ha declarado el representante de Jordania. La delegación de la India recuerda simplemente que la redacción de este texto es el resultado de muchas transacciones y que, sean cuales fueren los puntos sobre los que todavía puedan tener dudas ciertas delegaciones, habría que aprobar este proyecto de resolución en interés mismo de la cooperación económica internacional.

48. La propia delegación de la India se ha planteado la pregunta de si era apropiado el término "declaración" pero, al igual que el representante de Yugoslavia, considera que, como esta cuestión no debe decidirse inmediatamente, el mejor modo de no prejuzgar su resultado es mantener la fórmula actual, consagrada por el uso. No obstante, para dar satisfacción a la delegación italiana, los autores del proyecto de resolución están dispuestos a modificar el título en la forma siguiente: "Cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional". No obstante, la palabra "declaración" no se puede modificar en el texto del proyecto de resolución.

49. La frase que la delegación colombiana ha propuesto que se incluya en el párrafo 2 de la parte dispositiva parece inútil, ya que el objeto de este párrafo consiste simplemente en señalar a la atención de la Comisión ciertos textos, y no implica por tanto ningún juicio ni ninguna toma de posición. El proyecto de resolución solamente trata de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo para permitir que, en el 360 período de sesiones, el Consejo adopte decisiones concretas a las que hasta ahora no ha podido llegar debido a la complejidad del problema. La delegación de la India hace un llamamiento a todos los representantes para que apoyen el proyecto de resolución en su forma actual.

50. El Sr. VIAUD (Francia) recuerda que en la 1255a. sesión el representante de Francia señaló que, en general, el proyecto de resolución (E/L.991) le parecía aceptable aunque la redacción del párrafo 2 de la parte dispositiva no le satisfacía del todo. Desde entonces, varias delegaciones han puesto de manifiesto, en el curso de diversas intervenciones que no todas ellas interpretaban este párrafo de la misma forma. Por su parte, la delegación francesa considera que a falta de conclusiones del Grupo Especial de Trabajo respecto de los párrafos 58 a 64 de su informe (E/3725), el hecho de señalar a la atención de la Comisión Preparatoria estos puntos no significa en modo alguno que el Consejo le dé así una directiva

complementaria, ni que comparta en forma alguna cualquiera de las opiniones que se expresan en dichos párrafos. En estas condiciones, el párrafo 2 del proyecto de resolución tiene un alcance sumamente limitado y su aprobación, mediante un voto de conjunto sobre el proyecto de resolución, no sería más que una simple decisión de procedimiento. Ahora bien, si se procediera a efectuar una votación separada sobre este párrafo, adquiriría una significación particular a la cual, la delegación francesa no querría asociarse. En consecuencia, se abstendrá si este párrafo es objeto de una votación por separado.

51. El Sr. TELL (Jordania) comparte sin reservas las opiniones expuestas en la 1255a. sesión por el observador del Afganistán y desearía que se publicara el texto íntegro de la declaración de aquél.

52. El PRESIDENTE recuerda que la publicación del texto íntegro de las exposiciones de los representantes no se ajusta a la práctica del Consejo, cuyas sesiones son objeto de actas resumidas. Quizás la delegación afgana tenga a bien hacer circular la declaración entre los miembros del Consejo.

53. Al Sr. WODAJÓ (Etiopía) le extraña que sea tan difícil publicar como documento separado el texto íntegro de una declaración, dado que es ésta una práctica corriente de varios órganos de las Naciones Unidas.

54. El Sr. MALINOWSKI (Secretario del Consejo) recuerda que los órganos encargados de la política financiera de la Organización han adoptado una serie de decisiones encaminadas a que los debates de varios órganos de las Naciones Unidas, y concretamente del Consejo Económico y Social, se registren en forma de actas resumidas. Pero no es menos cierto que, si el Consejo lo decide así, el texto íntegro de la declaración del representante del Afganistán podrá ser distribuido una vez que la delegación afgana haya remitido a la Secretaría los ejemplares necesarios.

55. El Sr. SOLODOVNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desearía, al igual que el representante de Jordania, que se reprodujera íntegramente la declaración del observador del Afganistán en el acta de la sesión o en un memorándum.

56. El Sr. FINGER (Estados Unidos de América) preferiría también que figurara en el acta el texto íntegro de la declaración que efectuó en la 1255a. sesión el observador del Afganistán. Quizás este último podría hacer circular su exposición, rectificando, no obstante, inexactitudes de detalle que ya señalaron las delegaciones de los Estados Unidos y de la India.

57. El Sr. TABIBI (Afganistán) da las gracias a las delegaciones que han mostrado interés por la declaración que hizo en la sesión anterior. Aunque se da perfecta cuenta de las dificultades financieras de la Organización, considera, al igual que la delegación de Etiopía, que cada órgano de las Naciones Unidas puede tomar perfectamente la decisión de publicar el texto íntegro de cualquier declaración que le interese de un modo especial. La declaración de que se trata se hizo no solamente en nombre del Afganistán, sino también en el de todos los Estados sin litoral y, si se publicara en forma de documento separado, sería más fácil ponerla a disposición de los miembros del Grupo de Trabajo y de la Comisión Preparatoria. En consecuencia, la delegación del Afganistán proporcionará gustosa el texto de esta declaración a la Secretaría para que ésta la publique en la forma que juzgue más conveniente. En cuanto a las declara-

ciones de los representantes de la India y de los Estados Unidos, que se citaban en la intervención mencionada, se ajustan a la redacción de las actas y, por tanto, no pueden ser modificadas.

58. El Sr. DELGADO (Senegal), sin ánimo de prejuzgar la posición de su Gobierno en cuanto al fondo del problema del acceso al mar de los Estados sin litoral desea expresar que su delegación comprende las opiniones vertidas por el observador del Afganistán. Además, el Senegal ha tenido siempre un criterio muy liberal a este respecto, puesto que el puerto de Dakar ha estado siempre a disposición de varios Estados africanos. Se une a los oradores que le han precedido para solicitar que se publique el texto íntegro de la declaración del observador del Afganistán, en cuanto lo permitan las posibilidades de la Secretaría.

59. El PRESIDENTE propone que la declaración del observador de Afganistán en la 1255a. sesión se reproduzca todo lo completa que se pueda en el acta de la sesión.

*Así queda acordado.*

60. El Sr. MALINOWSKI (Secretario del Consejo) señala que los autores del proyecto de resolución han aceptado las enmiendas siguientes: el título del proyecto de resolución dice ahora: "Cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional". La palabra "especial" se incluye en los párrafos 1 y 3. Además, se elimina del párrafo 3 la expresión "Grupo de trabajo de 12 miembros designados por el Presidente".

61. El PRESIDENTE anuncia que el representante de la Argentina ha solicitado que se someta a votación por separado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

62. El Sr. PARSONS (Australia) no se opone a esta petición, pero habría preferido que no hubiera sido hecha. La redacción del proyecto de resolución es el resultado de delicadas transacciones a las que se llegó gracias a que muchas delegaciones hicieron concesiones, animadas de un espíritu de conciliación. Sería preferible considerar la resolución en conjunto, en lugar de considerar las distintas partes por separado. Su delegación votará por el párrafo 2, pero confía en que el voto se interprete en el sentido de que se acepta el proyecto de resolución en su totalidad y no sólo parte de él, ya que el Sr. Parsons considera que no es conveniente aislar ciertas partes del texto para considerarlas por separado.

63. El Sr. TETTAMANTI (Argentina), aunque comprende perfectamente el punto de vista del representante de Australia, lamenta no poder acceder a su petición, porque el párrafo 2 de la parte dispositiva es inaceptable para su delegación.

64. El PRESIDENTE pone a votación, por su orden, el párrafo 2 y la totalidad del proyecto de resolución de las cinco Potencias (E/L.991), en su forma enmendada.

*Por 10 votos contra 1 y 7 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 del proyecto de resolución.*

*Por 17 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad, en su forma enmendada.*

65. El Sr. FINGER (Estados Unidos de América), tomando la palabra para una explicación del voto, concreta que ha votado por el proyecto de resolución en el entendimiento de que el párrafo 2 de la parte

dispositiva no tiene más objetivo que informar a la Comisión Preparatoria de la existencia del Grupo Especial de Trabajo, así como de los párrafos 58 a 64 del informe de éste, y no requerir que se tome ninguna medida respecto de dichos párrafos; y que la programación del próximo período de sesiones del Grupo de Trabajo dependerá de la prioridad relativa que el Consejo pueda asignar, en sus períodos de sesiones de julio o diciembre, a las tareas del Grupo frente a las actividades de otros órganos, como la Comisión de Asuntos Sociales o la Comisión de Derechos Humanos. Se ha abstenido de votar sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva porque considera simplemente que era inútil dedicar un párrafo especial del proyecto de resolución a señalar a la atención de la Comisión Preparatoria ciertos textos que ya existen. Comentando seguidamente el párrafo 3 de la parte dispositiva, el Sr. Finger dice que su delegación está dispuesta a prestar todo su apoyo al Grupo de Trabajo, a condición de que las actividades de dicho Grupo no dificulten las del Consejo o las de otros órganos más importantes. La delegación de los Estados Unidos se felicita por el hecho de que todos los representantes hayan insistido en la necesidad de que la Comisión Preparatoria se dedique sobre todo a cuestiones concretas. Los Estados Unidos opinan que sería preferible que el Grupo de Trabajo reanudara sus períodos de sesiones una vez clausurada la Conferencia sobre Comercio y Desarrollo. La delegación de los Estados Unidos se reserva el derecho de volver a examinar el programa de reuniones del Grupo de Trabajo cuando el Consejo examine el conjunto de la labor de sus órganos subsidiarios con

miras a reducir la frecuencia de las reuniones en 1964.

66. El Sr. PASTORI (Uruguay), explicando el voto de su delegación, declara que ha tenido que abstenerse por considerar que la cooperación económica internacional es una necesidad vital para todos los países y, especialmente, para los países en vías de desarrollo. Ahora bien, el texto del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado no puede sino debilitar los principios ya admitidos y complicar su aplicación. Dada la considerable diferencia que existe entre las declaraciones de principio y su aplicación en la realidad, habría sido mucho más útil que el Consejo hubiera tomado una serie de decisiones concretas.

67. El Sr. SOLODOVNIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) acoge con satisfacción los resultados de la votación y manifiesta que concede toda la importancia que merece al párrafo 2 del proyecto de resolución, porque la Comisión Preparatoria deberá ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y es conveniente que aproveche la labor que ya ha realizado el Grupo de Trabajo. La delegación de la Unión Soviética no comprende las objeciones que han hecho ciertos representantes contra este párrafo.

68. El Sr. BROWN (Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres) anuncia que, para acelerar los trabajos del Consejo, renuncia a la declaración que se proponía hacer sobre este punto del programa.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.